



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Programa Anual de Evaluación 2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, inciso C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 61 numeral II inciso C), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3, 27, 45, 78, 85, 110 y 111 Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 fracciones II, IV, V, IX; 76 y 79 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 17, 18, 34, 35 fracciones IV, XIV, XIX, XXI, XLII, XLIX y L, 36 fracciones VII, XI, XII y XXVII; 73 Quater, 73 quinquies, 73 sexies, 73 septies, 73 octies, 73 novies, 73 decies fracciones III, V, VI y VII, 193, 194, 195, 196 y 197 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 299, 300, 302, 303, 214, 318, 380, 381. 382, 383, 384, 385, 386 y demás aplicables del Código Hacendario para el Municipio de Veracruz; 2, 3, 4, 5, 6, 8 fracción II, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 33 y 44 de la Ley Número 56 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículos 3 fracción I, 48 fracción III, 54 fracciones I, II, V y VI, del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz se emite el **Programa Anual de Evaluación (PAE)** para el Ejercicio Fiscal 2017 con el propósito de dar a conocer las evaluaciones que se realizarán, a fin de dar cumplimiento a las normas antes señaladas.

I. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. El Programa Anual de Evaluación tiene como objetivos generales los siguientes:
 - a) Determinar los tipos de evaluación y las evaluaciones que se aplicarán a los recursos federales, incluyendo los Fondos de Aportaciones Federales, durante el ejercicio fiscal 2017;
 - b) Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al programa para el ejercicio fiscal 2017;
 - c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en el artículo 111, último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 22 de su Reglamento, y
 - d) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.
2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- a) **ASM:** a los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del programa presupuestario evaluado;
- b) **Cambios sustanciales:** a las modificaciones de los programas presupuestarios en las variables de los resultados del Fin o del Propósito de su MIR; en la definición y caracterización de su población objetivo; o en los tipos y características de sus componentes que incidan directamente en el Propósito;
- c) **Consejo:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo social;
- d) **Contraloría:** a la Contraloría Municipal;
- e) **Dependencias:** Los órganos de la Administración Pública Centralizada del Ayuntamiento;
- f) **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, los fideicomisos públicos municipales de participación municipal mayoritaria, de la administración pública paramunicipal;
- g) **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de políticas públicas, programas y acciones federales, que tiene como finalidad determinar y valorar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad, en función del tipo de evaluación realizada;
- h) **Evaluación externa:** a la que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- i) **Evaluación Complementaria:** a la que se refiere el numeral Vigésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- j) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso a); Décimo Octavo y Décimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- k) **Evaluación de Impacto:** a la que se refieren los numerales Décimo Sexto, fracción I, inciso d), y Vigésimo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
- l) **Evaluación de Procesos:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso c), de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;

- m) **Evaluación en materia de Diseño:** a la que se refiere la fracción I del numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
 - n) **Evaluación Específica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción I, inciso e), de los lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
 - o) **Evaluación estratégica:** a la que se refiere el numeral Décimo Sexto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
 - p) **Fondos de Aportaciones Federales:** a los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal;
 - q) **LCF:** Ley de Coordinación Fiscal;
 - r) **LFPRH:** a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
 - s) **LGDS:** a la Ley General de Desarrollo Social;
 - t) **Lineamientos:** a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
 - u) **Mecanismo de seguimiento a los ASM:** al mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de informes y evaluaciones a los programas y Fondos Federales ejercidos por el Municipio;
 - v) **MIR:** a la Matriz de indicadores para Resultados;
 - w) **Modelo de TdR:** al modelo de Términos de Referencia establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por el Consejo, y que deberá ser considerado como base para la integración de los Términos de Referencia a utilizar en cada evaluación del Municipio;
 - x) **PAE Federal:** al Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal;
 - y) **PAE Municipal:** al Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2017 del Municipio de Veracruz, para la evaluación de los Programas y de los Fondos de Aportaciones Federales a cargo del Municipio;
 - z) **Secretaría:** a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público;
 - aa) **TdR:** a los términos de Referencia que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones.
3. El costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por las dependencias y entidades será con cargo al presupuesto municipal y conforme al mecanismo de pago que se determine.



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



Trabajamos
Juntos

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Las evaluaciones señaladas en los incisos anteriores deberán realizarse por evaluadores externos de instituciones académicas y de investigación, sean personas físicas o morales especializadas en la materia u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los programas federales y de los fondos de Aportaciones Federales, en los términos de las disposiciones aplicables.
4. La realización de las evaluaciones incluidas en el PAE Municipal estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la dirección ejecutora o coordinadora del programa presupuestario o fondo.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN.

5. La Contraloría fungirá como Instancia de Coordinación de las evaluaciones previstas en este programa.
6. La coordinación para la contratación, así como para la supervisión y seguimiento de la evaluación externa, se dará entre la Contraloría, la Dirección de Servicios Generales, Equipamiento y Abastecimiento y el área gestora o ejecutora del programa o fondo, para lo cual se sujetarán a lo siguiente:
 - a) Coordinar los procedimientos de contratación, conforme a los procesos, atribuciones y toda la normativa aplicable;
 - b) Revisar los resultados y aprobar los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción,
 - c) Verificar el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE Municipal, y de las demás disposiciones establecidas en el presente

Resultado de las evaluaciones

7. Las entidades y dependencias deberán presentar los informes finales de las evaluaciones consideradas en el PAE17 a más tardar 30 días naturales posteriores a su entrega a la Contraloría.
8. Las dependencias y entidades deberán gestionar ante la Contraloría, la publicación en la página de Internet del Ayuntamiento, los documentos y resultados de las evaluaciones consideradas en el PAE Municipal, así como la información a la que hace referencia el numeral Vigésimo Octavo de los Lineamientos; asimismo, entregarán a la Contraloría mediante oficio, en formato electrónico editable y conforme al formato establecido en el Anexo 1, el documento que contenga la



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



Trabajamos
Juntos

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- información relevante de la evaluación, para su inclusión en el informe que señala el artículo 107, fracción I, de la LFPRH.
9. Los informes finales presentados, así como los instrumentos específicos utilizados para comprometer acciones de mejora derivados de los hallazgos y resultados de las evaluaciones, deberán publicarse en la página de Internet del Ayuntamiento, y dar transparencia en términos de las disposiciones aplicables; en todos los casos deberán atender y contar con la información establecida en el artículo 110, fracción II, de la LFPRH; y los numerales Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo de los Lineamientos.
 10. Las Direcciones Municipales deberán publicar en la página del Ayuntamiento, todas las evaluaciones que, con cargo al Presupuesto de Egresos Municipal, se hayan realizado, aun cuando no sean parte del PAE Municipal.

Sistema de Monitoreo y Evaluación Municipal

11. La Contraloría llevará a cabo durante el ejercicio 2017, un Diagnóstico en materia de monitoreo y evaluación de programas públicos del Ayuntamiento, con la finalidad de identificar sus áreas de oportunidad y tendiente al diseño de una estrategia de fortalecimiento, para el adecuado establecimiento de un Sistema de Gestión para Resultados.
12. La Contraloría integrará un inventario de los programas municipales existentes, que contenga sus principales características, así como su grado de alineación con el modelo de Gestión para Resultados y su correlación con los programas presupuestarios.
13. La Contraloría elaborará un plan de acción para el fortalecimiento del Sistema de Monitoreo y Evaluación, y el establecimiento de un Mecanismo para el Seguimiento de los ASM.

III. ACCIONES DE EVALUACIÓN A CONSIDERAR EN EL PAE 2017

Evaluación de Procesos

14. La Contraloría elaborará los TdR con base en el modelo de TdR y demás elementos particulares que establezca la Secretaría, instrumento que deberá especificar la fecha en que el evaluador externo hará entrega del informe final de la evaluación, misma que no deberá exceder el presente ejercicio fiscal.

Evaluaciones Estratégicas.

15. La Contraloría elaborará los TdR de estas evaluaciones con base en las disposiciones que para el efecto emita la Secretaría.
16. La Contraloría en conjunto con las Direcciones Municipales podrán determinar, en el ámbito de su competencia la realización de evaluaciones externas a programas o fondos federales adicionales a las establecidas en el PAE Municipal, en razón de que el Municipio sea beneficiario de estos recursos, las cuales se sujetarán a las disposiciones del presente Programa.

IV. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

No.	Fondos Federales	Direcciones Responsables	Tipo de evaluación	Fechas	
				Inicio	Término
1	FORTAMUN	Tesorería, Obras Públicas, Adquisiciones	Estratégica	01 de junio 2017	31 de octubre 2017
2	FISM	Tesorería, Obras Públicas	Estratégica	01 de junio 2017	31 de octubre 2017
2	FORTASEG	Protección Ciudadana y Vialidades, Tesorería	De Procesos	01 de junio 2017	31 de octubre 2017



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

V. CONSIDERACIONES FINALES

17. La Contraloría, en el ámbito de su competencia notificará mediante oficio a las dependencias y entidades sobre las modificaciones que, en su caso se realicen al cronograma de ejecución del PAE Municipal, así como las evaluaciones adicionales que se establezcan en términos del numeral 16.
18. La Contraloría atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE Municipal y resolverá los casos no previstos, en el ámbito de su competencia y coordinación respectivas.



veracruzmunicipio.gob.mx



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Anexo 1: Formato de Aspectos Relevantes de la Evaluación

[Clave y denominación del ramo al que pertenece el (los) programa(s) evaluado(s)]

Identificador del fondo o programa	[Registrar la modalidad a una letra y tres dígitos]	Denominación del Pp	[Denominación del Pp de acuerdo con el PEF vigente]
Unidad Administrativa Nombre del Responsable de esta Unidad	[Denominación de la(s) área(s) responsable(s) de operar el recurso] [Nombre del servidor público responsable o titular del área(s) a cargo del recurso evaluado.]		
Tipo de Evaluación	[Tipo de evaluación según lo establecido en el PAE Municipal o de acuerdo con los tipos de evaluación especificados en los Lineamientos]		

Descripción del Programa o Fondo

[De manera breve se deben describir los elementos más relevantes del programa o Fondo, retomados preferentemente de la descripción que haga la instancia de evaluación externa. Estos elementos deben considerar aspectos como objetivos del programa; fin y propósito; población objetivo, área de enfoque o equivalente; mecanismos de intervención o componentes, principales resultados de su operación, en caso de que se cuente con ellos, y otros elementos que se consideren importantes para conocer el programa evaluado. Preferentemente esta descripción debe realizarse en máximo una cuartilla]

Propósito de la Evaluación y Objetivos Principales

[En esta parte se deben indicar los objetivos o el propósito de la evaluación especificados en los TdR empleados para su contratación].

Principales Hallazgos

[En esta sección se deben resumir de manera objetiva los principales hallazgos de la evaluación externa. Estos hallazgos pueden retomarse preferentemente del resumen ejecutivo de lo evaluación, del análisis FODA, o de la sección de conclusiones o valoración final del programa. En caso de que en la evaluación se contenga una valoración cuantitativa global del programa en la materia evaluada, esta deberá incluirse en esta sección].

Principales Recomendaciones

[En este apartado se deben resumir las principales recomendaciones o sugerencias emitidas por la instancia de evaluación externa para mejorar el programa o fondo evaluado, en la materia relevante de la evaluación realizada. Preferentemente, estas recomendaciones deberán retomarse del análisis FODA de las conclusiones, del resumen ejecutivo, de la valoración final del programa o de la sección de recomendaciones y sugerencias, en caso de que la evaluación cuente con estas. Es importante que las recomendaciones se expresen de manera clara y puntual, iniciando con un verbo en infinitivo (por ejemplo realizar, analizar, evaluar, elaborar, monitorear, etc.). La utilización de "bullets" o viñetas puede ayudar para la claridad y concisión de cada recomendación, de modo que sean más claras para el lector].

Opinión

[Apartado opcional, en caso de que la institución desee plantear algún comentario o aclaración respecto de lo evaluado y sus resultados).

Instancia de Evaluación Externa	<ol style="list-style-type: none"> 1. Instancia Evaluadora: (denominación o razón social de la institución o instancia evaluadora). 2. Coordinador(a) de la Evaluación: (Nombre completo del (de la) coordinador(a) de la evaluación externa y su correo electrónico). 3. Forma de contratación: (Especificar el tipo de procedimiento de contratación de la instancia evaluadora, consistente con los tipos de adjudicación establecidos en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público). 		
Costo	[Especificar el costo total de la evaluación, incluyendo el IVA.] \$XXX IVA incluido.	Fuente de Financiamiento	[Especificar la fuente de los recursos mediante los cuales se pagó lo evaluación, por ejemplo: recursos fiscales, en su caso, recursos propios]
Instancia de Coordinación	Informe completo disponible en		[Especificar la dirección electrónica en la que puede consultarse el informe completo de la evaluación]
Principal equipo colaborador	[Indicar los nombres de los principales colaboradores del equipo evaluador]		